

SEGUNDO PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL MODIFICADO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS EN EL MARCO DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO Nº 016-2020-SA

I. OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto realizar una segunda modificación de aquellas disposiciones que regulan el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante los años 2020 al 2023, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME a través del Acuerdo N° 034-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 del 19 de setiembre del 2020 conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2020-SA; considerando nuevos criterios en el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante los años 2020 al 2023, bajo los alcances del Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 04 de marzo del 2022.

El criterio en este Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA, que ha determinado financiar vacantes libres para la residencia médica, priorizando las especialidades médicas para incrementar la capacidad de respuesta ante situaciones adversas como la COVID-19. Además, en el mismo, contexto de Emergencia sanitaria vigente por la Pandemia por COVID 19, se considera la autorización de nuevos de campos clínicos en las sedes docentes acreditadas.

Es en atención a lo adoptado por el CONAREME, se tiene elaborado el documento que modifica el Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar nuevos campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2020 al 2023. Es alcance del presente documento la aplicación del criterio adoptado por el Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME), acerca de la autorización de nuevos campos clínicos, a través del Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG, en la citada Asamblea General Extraordinaria del 4 de marzo de 2022.

II. BASE LEGAL:

- 1. La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME, el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.
- 2. El Decreto Supremo Nº 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.
- 3. El CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos clínicos.



- 4. A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de campos clínicos por el CONAREME, y bajo los alcances del Proceso Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico para los años 2020 al 2023, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y de Estado de Emergencia Nacional ante la Pandemia por CORONAVIRUS, aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha adoptado acuerdos que permitan implementar la disposición legal de carácter excepcional; la cual, puede realizarse a través de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.
- 5. El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, adopta el Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
- 6. El CONAREME, en Asamblea General Permanente de fecha 3 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° N° 013-CONAREME-2021-AG, disponiendo, que el Comité Directivo del CONAREME modifique y apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Procedimiento Excepcional para aprobar Nuevos Campos Clínicos aprobado por el Comité Directivo del CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos y los apruebe, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
- 7. Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA, que ha dispuesto el financiamiento en la modalidad libre en las siguientes especialidades (Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Cirugía de tórax y Cardiovascular, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Dermatología, Geriatría, Hematología, Medicina Nuclear, Nefrología, Neumología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Patología Clínica, Radioterapia, Reumatología, Urología, Neonatología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Cirugía General, Radiología, Anestesiología, Pediatría, Medicina Familiar y Comunitaria, Ortopedia y Traumatología, Psiquiatría, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Oncológica, Medicina de Emergencia y de Desastres, Oftalmología, Neurología, Gastroenterología, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Endocrinología y Cirugía Oncológica), para el Concurso de Admisión al Residentado Médico.
- 8. El CONAREME, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2022, adopta el Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG, que aprueba el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar nuevos campos clínicos y su Cronograma, que ha sido propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos aprobado por el Comité Directivo del CONAREME; asimismo, realice el Comité Directivo del CONAREME el Segundo Procedimiento Excepcional de Autorización de nuevos campos clínicos y los apruebe, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, estableciendo aquellas disposiciones necesarias para el cumplimiento de la autorización.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, y la realización de los mismos, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; adoptando el CONAREME, los acuerdos para contar con la normativa del Proceso Especial, su Cronograma y llevar adelante los correspondientes procedimientos que permitan, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME y a su vez el poder contar con espacios de formación de residentes.



El procedimiento, genera el reconocimiento y la certificación correspondiente, que realiza el CONAREME, de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico, lo que garantiza la calidad de la formación.

- 2. En el contexto, que se ha señalado el presente procedimiento excepcional considera como ámbito de aplicación el autorizar de nuevos campos clínicos en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; sobre la base de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA, que ha determinado financiar vacantes libres para la residencia médica, priorizando las especialidades médicas para incrementar la capacidad de respuesta ante situaciones adversas como la COVID-19; que ha dispuesto el financiamiento en las siguientes especialidades: (Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Cirugía de tórax y Cardiovascular, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Dermatología, Geriatría, Hematología, Medicina Nuclear, Nefrología, Neumología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Patología Clínica, Radioterapia, Reumatología, Urología, Neonatología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Cirugía General, Radiología, Anestesiología, Pediatría, Medicina Familiar y Comunitaria, Ortopedia y Traumatología, Psiguiatría, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Oncológica, Medicina de Emergencia y de Desastres, Oftalmología, Neurología, Gastroenterología, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Endocrinología y Cirugía Oncológica), para el Concurso de Admisión al Residentado Médico.
- 3. Por lo que, es necesario a efectos de contar con una cantidad suficiente de campos clínicos que permita cumplir con los alcances de la citada Resolución, se debe evaluar la autorización de nuevos campos clínicos en las sedes docentes acreditadas en Lima Metropolitana y en Regiones.
- 4. A través del artículo 62° del Reglamento de la Ley, se establece, que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes; en tal sentido, se ha de considerar, que en cuanto, se presente solicitudes respecto de una misma especialidad en un mismo servicio, corresponderá al evaluador en el Procedimiento Excepcional, establecer el criterio de priorizar y evaluando aquella que presentada cumpla con todas las exigencias documentales requeridas.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, conformante del SINAREME, que debe de cumplir los alcances del Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General Extraordinaria del 4 de marzo de 2022; participando en la autorización de nuevos campos en sedes docentes acreditadas del Ministerio de Salud.
- 2. La participación de la institución formadora universitaria se circunscribe a participar de la autorización de campos clínicos.
- 3. El presente Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para el año 2022, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares (variables), que conducen al reconocimiento y certificación de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes, considerándose para estos efectos, como Dimensiones: Programa de Formación Ejecución del Programa, Universidad en la Sede Docente, Proceso de Enseñanza Aprendizaje Adquisición de Competencias, Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil y Recursos de Información en Salud, con sus correspondientes variables.

V. ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLINICOS:



- 1. El Comité Directivo del CONAREME, a través de la Secretaria Técnica recibe las solicitudes de autorización excepcional de nuevos campos clínicos de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
- 2. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad técnica o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
- 3. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y acuerda otorgar la Resolución de Autorización de Campos Clínicos.
- 4. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización; lo que agota la vía administrativa.

VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

La institución universitaria formadora, a fin de su participación del presente Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, debe de cumplir con los criterios establecidos por el CONAREME, a través de los acuerdos administrativos adoptados por el CONAREME y/o el Comité Directivo, para poder solicitar nuevo campo clínico a través del presente Segundo Procedimiento Excepcional Modificado.

La institución universitaria formadora, presentará los siguientes requisitos para la autorización de nuevos campos clínicos:

- Solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. adjuntando el voucher (*) de pago depositado en la cuenta de CONAREME por derecho de autorización de campo clínico. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
- 2) Carta de aceptación de la sede docente a participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.
- 3) Informe de Autoevaluación.
- 4) Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
- 5) Declaración Jurada.
 - (*) Costo del Procedimiento Excepcional de Autorización de Campo Clínico: 20% de la UIT 2022= S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles) por campo clínico.

El responsable de la institución formadora solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y deben ser presentados al correo electrónico: recepcion@conareme.org.pe.

Se acompaña a la solicitud, el documento de Declaración Jurada se remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable legal, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por la cual, en ella, se asume la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, y aquella que la sustenta y es presentada en el procedimiento.

El Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, se encuentra en el marco de lo regulado en el presente documento, y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 002-CONAREME-2022-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez sea otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.



VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES (VARIABLES) PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

En el citado marco del Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, se tiene que este es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Formadoras solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Procedimiento, está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables):

- Primera Dimensión: Programa de Formación Ejecución del Programa
- Segunda Dimensión: La Universidad en la Sede Docente
- Tercera Dimensión: Proceso de Enseñanza Aprendizaje Adquisición de Competencias
- Cuarta Dimensión: Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil
- Quinta Dimensión: Recursos de Información en Salud.

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física e ingreso a la virtual.
- Entrega oportuna a los residentes del Plan curricular del programa.
- Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Formadora Solicitante:

- La calificación académica de la plana docente asistencial garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes de segunda especialización. Porcentaje de tutores con título de especialista.
- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de Profesores responsables, coordinadores y tutores nombrados o contratados, o con reconocimiento de tutor.

C. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Formadora Solicitante:

- El servicio de la Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad establecida, nombrados o con contrato indefinido, con registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.
- La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico.
- Los procedimientos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad.

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:



- Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.
- Detección temprana de trastornos mentales, con compromiso de implementar el Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastornos mentales, dentro del primer año de autorización del Campo Clínico.
- La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.

E. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:

- Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.
- La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.

- Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o
 procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de
 formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente
 acreditada.
- VALOR. Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro del estándar. Al estándar se le asignará un valor: Determinado al señalar "si cumple" o "no cumple" con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para el año 2022, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:



MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA AÑO 2021 AL 2023

ESTÁNDARES	CUMPLE		
	SI	NO	
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
1.1 Tiene acreditada la sede docente			
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico			
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.			
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.			
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:			
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).			
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)			
III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:			
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.			
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas en el caso de especialidad o un subespecialista en el caso de subespecialidad titulados en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.			
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.			
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad			
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:			
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.			



4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al médico residente de guardia.	
V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:	
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	
TOTAL	

■ Para la Autorización del Campo Clínico, se debe de cumplir con el 100% de los requisitos solicitados.



Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria

	Lima,	
	. ,	
Señor		
Decano de la Facultad de Medicina Humana Universidad <u>Presente</u>		
	Ate	nción: Director de Post Grado
Por medio de la presente, quiero manifestarle y Servicio aceptamos participar del Seguno Campos Clínicos durante el año 2021 al 20 cirujanos que adjudiquen vacante al Resider	do Procedimiento Excepciona 123, para la Universidad en el	I Modificado para Aprobar Nuevos proceso de formación de médicos
En tal sentido, remito la relación de especialio	dades/subespecialidades y núr	mero de campos clínicos solicitados:
Especialidades/Subespecialidades	Sede Docente	N° Campos Clínicos
Hago propicia la oportunidad para expresarle	e los sentimientos de mi mayo	r consideración.
Atentamente,		
Director/Jefe/Encargado o las que h	Firma y sello aga sus veces o representant	e legal de la Sede Docente
	Firma y sello	

Firma y sello De cada Jefe de Servicio

De cada Jefe de Departamento



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS (En el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

Presidente(a) del Comité Directivo CONAREME Presente		
Yo,		
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus; ubicado en		, del distrito de;
Solicito a Usted, se sirva autorizar excepcio	naimente los siguientes camp	
Especialidades/Subespecialidades	Sede Docente	N° Campos Clínicos

La información y documentación presentada en el modificado Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2021 al 2023, bajo los alcances del Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG, en Asamblea General Extraordinaria del 4 de marzo de 2022, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

- Solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución de la institución, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad), adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico.
- 2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.
- 3. Informe de Autoevaluación.
- 4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
- 5. Declaración Jurada.

Señor Doctor(a)

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier



documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

de de	2022.
	Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
	representante legal de la Institución Formadora Universitaria



DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en
su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el modificado Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023 por el CONAREME.
DECLARO BAJO JURAMENTO
Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de nuevos campos clínicos; en tal sentido:
La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.
Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023.
Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
, de de 2022.
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o



CRONOGRAMA DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL MODIFICADO PARA AUTORIZAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS AÑOS 2020 AL 2023

	DESCRIPCIÓN	Fecha: día, mes
1	El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para autorizar nuevos campos clínicos para los años 2020 al 2023.	Viernes 04 de marzo de 2022
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El CONAREME convoca al Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para autorizar nuevos campos clínicos para los años 2020 al 2023, con arreglo al Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG.	Viernes 04 de marzo de 2022
3	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME, la solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, la Carta de aceptación de la sede docente, Informe de autoevaluación y Declaración Jurada.	Sábado 05 de marzo al viernes 11 de marzo de 2022
4	La Comisión de Autorización emite el/los Informe(s) de Autorización de Nuevos Campos Clínicos y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el viernes 18 de marzo de 2022 (08:00 am)
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Autorización de nuevos campos clínicos. (publicación del Acta).	El viernes 18 de marzo de 2022
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Sábado 19 de marzo de 2022
7	La Secretaria Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Domingo 20 de marzo de 2022 (10:00 am)
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Miércoles 23 de marzo de 2022